

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 27 de abril de 2023. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2023)

ROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTABLES Y FINANCIEROS (COOMULASER) NIT.900952950-1
DEMANDADO: VICTORIA BEATRIZ CHAVEZ AGAMEZC.C 34.962.003
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00279-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando parcialmente la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, conforma la tabla que se anexa, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado que es de \$30.000.000 a la tasa de 2.32% por intereses legales desde que se hizo exigible la obligación esto es desde el 22 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2022, arrojando la suma de 8.358.000.00 siendo que en el mandamiento de pago se estableció que se liquidaría a la tasa máxima legal establecida por la ley.

Respecto a la liquidación de los intereses moratorios presentados por la parte demandante se dará aprobación la misma teniendo en cuenta que se ajusta a lo normado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PACIALMENTE la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, referente a los intereses legales conforme a la tabla que se anexa por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital..... \$ 30.000.000,00
Intereses legales a la tasa máxima establecida por la Superintendencia
Financiera desde 22 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2022 así:

INTERESES LEGAL MENSUAL DE OBLIGACION CAPITAL POR VALOR DE \$ 30,000,000,00 DESDE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES
30.000.000,00	sep-21	1,43	183.750,00
30.000.000,00	oct-21	1,42	426.000,00
30.000.000,00	nov-21	1,42	426.000,00
30.000.000,00	dic-21	1,42	426.000,00
30.000.000,00	ene-22	1,47	441.000,00
30.000.000,00	feb-22	1,47	441.000,00
30.000.000,00	mar-22	1,47	441.000,00
30.000.000,00	abr-22	1,58	474.000,00
30.000.000,00	may-22	1,58	474.000,00
30.000.000,00	jun-22	1,58	474.000,00
30.000.000,00	jul-22	1,77	531.000,00
30.000.000,00	ago-22	1,77	531.000,00
30.000.000,00	sep-22	1,77	531.000,00
TOTAL			5.799.750,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de los Intereses moratorios en el presente asunto tal como fue presentada por la parte demandante por ajustarse a las normas establecidas liquidados desde 23 de septiembre de 2022 hasta abril de 2023 la suma de.....\$ 5.964.000,00

TERCERO: La liquidación en este asunto quedara así:

CAPITAL.....	\$30.000.000,00
INTERESE LEGALES SEGÚN TABLA.....	\$5.799.750,00
INTERESES MORATORIOS.....	\$ 5.964.000,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$ 41.763.750,33

CUARTO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecdbfec8e997ac6c1d9f331746c0591b55471c6f8e19f08ac9aba7e3f5419de**

Documento generado en 27/04/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>